



|                    |                             |
|--------------------|-----------------------------|
| <b>CORNARE</b>     |                             |
| NÚMERO RADICADO:   | <b>133-0460-2017</b>        |
| Bede o Regional:   | Regional Páramo             |
| Tipo de documento: | ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS |
| Fecha:             | <b>28/09/2017</b>           |
| Hora:              | 17:06:07.5...               |
| Folios:            | 2                           |

**AUTO No.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, y los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y,**

### **CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

### **ANTECEDENTES**

Que mediante radicado No. 133-0678 del 10 de noviembre, el señor **José Orlando Cuervo Toro** identificado con cedula de ciudadanía 3.616.636, a través de su autorizado, y promitente comprador, el señor **Manuel Marín Becerra**, identificado con cedula de ciudadanía 3.616.272, presentó ante Cornare solicitud para Permiso de Aprovechamiento Forestal de 4 árboles aislados de la especie pino patula y ciprés en beneficio del Predio identificado con FMI 028-27343, conocido como villa nueva, ubicado en la vereda Magalló del municipio de Sonsón.

Que la solicitud fue admitida mediante Auto No. 133-0481 del 22 de noviembre del año 2016, por cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente.

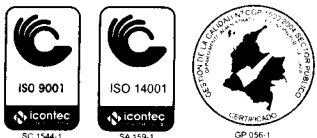
Que se realizó visita de verificación el día 14 de diciembre del año 2016, en la que se logró la elaboración del Informe Técnico No. 133.0551 del 21 de noviembre del 2016, que sirvió como fundamento de la Resolución No. 133-0415 del 28 de diciembre del 2016, con la cual se dispuso otorgar al señor **José Orlando Cuervo Toro**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.616.636, permiso para el aprovechamiento de 4 árboles de la especie Cupressus Lusitanica (Pino Cipres) con un volumen de 1.017 metros cúbicos, conforme lo establecido en el informe técnico, en beneficio del predio conocido

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Juridica/Anexos)

Vigencia desde:  
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Sptuario Antioquia. Nit: 890985138-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

como "Villa Nueva" identificado con FMI 028-27343, ubicado en la vereda Magallo del Municipio de Sonsón.

Que se realizó visita de verificación el 5 de septiembre de 2017, en la que se logró elaboración del informe técnico N° 133-0457 del 21 de septiembre de 2017, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, y del cual se extrae, lo siguiente:

**"26. CONCLUSIONES:**

*Se erradicaron los arboles autorizados*

*Se aprovecharon adecuadamente los subproductos de la actividad*

*No se dejaron residuos del aprovechamiento sobre la vía pública o predios vecinos*

*No se aprovecharon individuos en linderos con otros predios*

*No se ocasionaron daños a cercos o a líneas de transmisión de energía*

*Se tomaron las medidas de seguridad necesarias*

*Se realizó la compensación requerida*

*Se le ha dado manejo silvicultural a los árboles compensados*

**27. RECOMENDACIONES:**

*Debido al cumplimiento de la Resolución 133 0415 del 28 de diciembre de 2016, se remite a jurídica para lo de su competencia."*

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

**CONSIDERACIONES PARA DECIDIR**

Que conforme a lo contenido en el informe técnico No. 133-0457 del 21 de septiembre de 2017, se ordenará el archivo del expediente No. 05756-06-26195, teniendo en cuenta, que una vez analizados los documentos obrantes en el mismo, se concluye que no existe mérito para continuar con la vigencia del trámite.

Que es competente el Director de la Regional Paramo de conformidad con la delegación establecida en la Resolución interna de Cornare 112-6811 de 2009, y 112-2858 del 21 de junio del año 2017, y en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. 05756-06-26195, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo al señor **JOSÉ ORLANDO CUERVO TORO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.616.636. En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**NÉSTOR OROZCO SANCHEZ**  
Director Regional Páramo

Proyectó: Yeferson C. Fecha: 27-09-2017  
Expediente: 05756.06.26195  
Proceso: Trámite ambiental  
Asunto: Aprovechamiento de árboles aislados  
Revisó: Jonathan E. Fecha: 27-09-2017